|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** | | **EP** |
|  | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/30  14 de junio de 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima séptima Reunión

Montreal, 28 de junio-2 de julio de 2021[[1]](#footnote-1)

**PROPUESTA DE PROYECTO: IRAQ**

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

|  |  |
| --- | --- |
| * Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) | PNUMA y ONUDI |

**HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES**

**Iraq**

|  |  |
| --- | --- |
| **I) TÍTULO DEL PROYECTO** | **ORGANISMO** |
| Plan de eliminación de HCFC (Etapa II) | PNUMA (principal), ONUDI |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo l)** | Año: 2020 | 66.39 (tons. PAO) |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO)** | | | | | | | | **Año:** 2020 | |
| Sustancia química | Aerosoles | Espuma | Extinción de incendios | Refrigeración | | Solventes | Agente de procesos | Uso en labs. | Consumo total del sector |
|  | | | | Fabricación | Servicio técnico |  | | | |
| HCFC-22 |  |  |  | 3.52 | 62.70 |  |  |  | 66.22 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)** | | | |
| Base de comparación 2009-2010: | 108.38 | Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas: | 108.38 |
| **CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO)** | | | |
| Previamente aprobado: | 14.98 | Remanente: | 93.40 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **V) PLAN ADMINISTRATIVO** | | **2021** | **2022** | **2023** | **Total** |
| PNUMA | Eliminación de SAO (tons. PAO) | 8.00 | 0 | 8.90 | 16.90 |
| Financiamiento ($EUA) | 768.400 | 0 | 853.150 | 1.621.550 |
| ONUDI | Eliminación de SAO (tons. PAO) | 4.03 | 0 | 0 | 4.03 |
| Financiamiento ($EUA) | 376.250 | 0 | 0 | 376.250 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VI) DATOS DEL PROYECTO** | | | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** | **Total** |
| Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal | | | 70.46 | 70.46 | 70.46 | 70.46 | 35.23 | — |
| Consumo máximo permitido (tons. PAO) | | | 66.40 | 66.40 | 66.40 | 66.40 | 33.60 | — |
| Costos del proyecto solicitados en principio ($EUA) | PNUMA | Costos del proyecto | 335.000 | 585.000 | 655.000 | 0 | 265.000 | 1.840.000 |
| Gastos de apoyo | 38.671 | 67.529 | 75.610 | 0 | 30.590 | 212.400 |
| ONUDI | Costos del proyecto | 25.000 | 320.000 | 355.000 | 0 | 210.000 | 910.000 |
| Gastos de apoyo | 1.750 | 22.400 | 24.850 | 0 | 14.700 | 63.700 |
| Costos totales del proyecto solicitados en principio ($EUA) | | | 360.000 | 905.000 | 1.010.000 | 0 | 475.000 | 2.750.000 |
| Total gastos de apoyo solicitados en principio ($EUA) | | | 40.421 | 89.929 | 100.460 | 0 | 45.290 | 276.100 |
| Total fondos solicitados en principio ($EUA) | | | 400.421 | 994.929 | 1.110.460 | 0 | 520.290 | 3.026.100 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(VII) SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRIMER TRAMO (2021)** | | |
| **Organismo** | **Financiamiento solicitado ($EUA)** | **Gastos de apoyo ($EUA)** |
| PNUMA | 335.000 | 38.671 |
| ONUDI | 25.000 | 1.750 |
| Total | 360.000 | 40.421 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación de la Secretaría:** | Para consideración individual |

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Antecedentes**

# A nombre del Gobierno de Iraq, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) por un total de 3.197.750 $EUA, cifra consistente en 2.025.000 $EUA más gastos de apoyo de 263.250 $EUA para el PNUMA y 850.000 $EUA más gastos de apoyo de 59.500 $EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.[[2]](#footnote-2) La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar 32.79 toneladas PAO de HCFC y reducir el consumo de HCFC en un 69 por ciento hacia el año 2025.

# El primer tramo de la etapa II del PGEH solicitado en esta reunión asciende a 1.137.550 $EUA, cifra consistente en 680.000 $EUA más gastos de apoyo de 88.400 $EUA para el PNUMA y en 345.000 $EUA más gastos de apoyo de 24.150 $EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.

# **Estado de la ejecución de la etapa I del PGEH**

# La etapa I del PGEH para Iraq, aprobada durante la 65ª reunión por un monto total de 1.180.000 $EUA más gastos de apoyo,[[3]](#footnote-3) se proponía lograr al año 2015 una reducción del 13.82 por ciento sobre la base de comparación a través de eliminar 14.98 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización. Tras las prórrogas otorgadas durante las reuniones 74ª, 84ª y 86ª,[[4]](#footnote-4) la actual fecha de término de la etapa I es el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

# Para el año 2020, el Gobierno informó un consumo de 66.39 toneladas PAO de HCFC, cifra 39 por ciento inferior a la base de comparación para fines de cumplimiento. El Cuadro 1 muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Iraq (2016-2020, con datos del artículo 7)**

| **HCFC-22** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **Base de comparación\*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Toneladas métricas (tm) | 1.695.00 | 1.664.00 | 1.685.09 | 1.698.00 | 1.207.09 | 1.970.9 |
| Toneladas PAO | 93.22 | 91.52 | 92.68 | 93.39 | 66.39 | 108.4 |

\* La base de comparación incluye 0.05 toneladas PAO de HCFC-124 y 0.09 toneladas PAO de HCFC-142b, pero no se registra consumo de estas sustancias desde el año 2010.

# El consumo de HCFC entre 2015 y 2019 se mantuvo estable alrededor del máximo de 93.40 toneladas PAO que permite el Acuerdo entre el Gobierno de Iraq y el Comité Ejecutivo para la etapa I. En cumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal, en 2020 el consumo se redujo a 66.39 toneladas PAO producto de la ejecución de las actividades previstas para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, lográndose en la etapa I la eliminación de 14.98 toneladas PAO y, sin financiamiento del Fondo Multilateral, de otras 27.01 toneladas PAO.

# En los años previos al 2020 el Gobierno fijó cuotas de importación de HCFC cercanas al máximo permitido en el Acuerdo con el propósito de dar a los importadores una pequeña reserva antes de dar cumplimiento a la meta de reducción del 35 por ciento prevista para ese año.[[5]](#footnote-5)

# *Informe de ejecución del programa país*

# El consumo sectorial de HCFC informado por el Gobierno en el programa país 2020 concuerda en general con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal. La estimación de consumo sectorial que realiza el informe del programa país es ligeramente inferior (0.17 tons. PAO) a lo informado en virtud del artículo 7 debido a que hay pequeñas cantidades importadas que se mantienen sin utilizar.

*Informe de verificación*

# En la 84ª reunión, y tras evaluar el último tramo de la etapa I del PGEH, el Comité Ejecutivo pidió al PNUMA entregar para el año 2019 un informe de verificación independiente junto con la presentación de la etapa II del PGEH (decisión 84/75 d) ii)). El PNUMA presentó un informe elaborado durante el 2020 por un experto local independiente que confirmó que el Gobierno mantiene en vigor un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC y que el consumo total de HCFC en el período 2018-2019 coincide con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal. La verificación concluyó que Iraq se mantiene en cumplimiento con los niveles de consumo máximo permitidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

# Estado de avance y desembolsos

# Por motivos políticos e institucionales que escapan a la voluntad de la oficina nacional del ozono (ONO), durante varios años la capacidad del país de distribuir fondos y ejecutar las actividades previstas se vio fuertemente disminuida. Pese a ello, el Gobierno de Iraq logró robustecer las medidas regulatorias y de control del comercio de SAO, alcanzando y manteniendo así las metas de consumo de HCFC. Durante la etapa I el Ministerio del Medio Ambiente logró además levantar la infraestructura y las redes nacionales necesarias para ejecutar el PGEH y avanzar en las actividades aprobadas.

# Tras la recuperación general de la situación interna y el avance en la ejecución de las actividades aprobadas para la etapa I, en la 84ª reunión se aprobó el último tramo, con la expectativa de mantener la meta de reducción en un 13.8 por ciento del consumo base de HCFC hasta el año 2019 y de terminar las actividades restantes en el último tramo a diciembre de 2020. Sin embargo, y debido a las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19, en junio de 2020 el Gobierno solicitó extender la etapa I hasta diciembre de 2021. De esta forma el Gobierno de Iraq pudo lograr el volumen de eliminación adicional que necesitaba para reducir en un 35 por ciento el consumo base de HCFC en el año 2020.

# Principales logros de la etapa I del PGEH:

## *Fiscalización de medidas y políticas regulatorias (PNUMA)* *(125.000 $EUA)*: En 2012 se promulgó una Orden Nacional de Control de SAO, posteriormente actualizada y hoy en pleno vigor, que incluye el sistema de licencias y cuotas y prohíbe la importación de equipos usados que utilicen SAO; se elaboró un sistema electrónico de licencias de importación de SAO; el Comité Nacional de Fiscalización Legislativa realizó talleres y capacitaciones sobre la normativa que regula las SAO, con participación de 100[[6]](#footnote-6) funcionarios aduaneros, autoridades de Gobierno y actores intervinientes clave; se entregaron además ocho identificadores portátiles de mezclas a puntos de control aduanero;

## *Capacitación, acreditación y normas (PNUMA) (345.000 $EUA):* Se llevó a cabo un programa nacional de acreditación técnica y un programa piloto de capacitación y acreditación para 218[[7]](#footnote-7) técnicos en 10 centros de capacitación; se elaboraron manuales y referencias electrónicas en apoyo del currículum actualizado de capacitación en refrigeración; se hicieron folletos para tres distintos niveles de formación; se implementó un programa especializado de orientación técnica sobre alternativas de bajo PCA para grandes usuarios finales, empresas inmobiliarias, consultores y autoridades técnicas de nivel gubernamental; y se elaboraron términos de referencia y un plan de trabajo para la adopción de normas y códigos nacionales sobre, entre otras cosas, equipos, refrigerantes peligrosos y envases de refrigerante;

## *Asistencia al sector servicio técnico (ONUDI) (520.000 $EUA)*: Se establecieron tres centros de recuperación de refrigerantes en las ciudades de Bagdad, Basora y Erbil y se están adquiriendo 200 juegos de equipos y herramientas para potenciar la infraestructura (unidades de recuperación, juegos de filtros, cilindros y juegos de herramientas); y

## *Gestión y supervisión de las actividades del proyecto (PNUMA) (190.000 $EUA)*: Se entregó a la ONO coordinación para la ejecución del PGEH y apoyo para controlar la ejecución, incluyendo organización de talleres, programas y eventos de capacitación, coordinación de reuniones con actores intervinientes y apoyo al proceso de verificación.

# Logros tras la aprobación del tercer y último tramo de la etapa I:

## Se concluyó el borrador final que agrega un texto sobre HFC a la norma legal, se presentó a los cuerpos legislativos para su adopción y se elaboró un formulario en línea para el sistema electrónico de licencias de importación de SAO;

## Se actualizaron los códigos en materia de refrigeración, climatización, aislamiento térmico y calefacción central,[[8]](#footnote-8) los que hoy están a la espera de ser aprobados por el Comité Nacional de Normas y Códigos para su aplicación obligatoria;

## Se concluyó y adoptó un código nacional de prácticas de servicio de equipos de refrigeración, se capacitó a 25 instructores del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales sobre el currículum actualizado de capacitación y se desarrolló un programa de capacitación para promover la adopción de los códigos de prácticas en un universo más amplio que solamente el personal técnico; y

## Se imprimieron y distribuyeron folletos sobre el currículum actualizado de refrigeración y climatización y se efectuaron dos talleres para promover el currículum entre técnicos de la Universidad de Tecnología y del Colegio Técnico de Ingeniería de Bagdad. Aunque la capacitación técnica se debió suspender debido a la pandemia, se espera terminarla a fines de junio del 2021.

# Según se muestra en el Cuadro 2, a mayo de 2021, de la suma de 1.180.000 $EUA aprobada en la etapa I se han desembolsado 525.367 $EUA. El saldo de 654.633 $EUA se desembolsará durante el ejercicio 2021.

**Cuadro 2. Informe de avance financiero, etapa I del PGEH en Iraq**

| **Componente** | **Organismo de ejecución** | **Aprobado ($EUA)** | **Desembolsado ($EUA)** |
| --- | --- | --- | --- |
| Fiscalización de medidas y políticas regulatorias | PNUMA | 125.000 | 92.467 |
| Capacitación, acreditación y normas | PNUMA | 345.000 | 213.400 |
| Asistencia a sector de servicio técnico | ONUDI | 520.000 | 80.000 |
| Gestión y supervisión del proyecto | PNUMA | 190.000 | 139.500 |
| **Total** |  | **1.180.000** | **525.367** |

# **Etapa II del PGEH**

# Consumo admisible remanente para financiamiento

# Tras descontarse 14.98 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, más 27.01 toneladas PAO adicionales eliminadas por el Gobierno sin asistencia del Fondo Multilateral, el consumo admisible remanente para financiamiento queda en 66.39 toneladas PAO de HCFC-22. De este monto, en la etapa II se eliminarán 32.79 toneladas PAO para lograr una reducción del 69 por ciento al año 2025. Las 33.60 toneladas PAO de consumo remanente admisible para financiamiento (31 por ciento de la base de comparación) se considerarán en una futura etapa del PGEH.

# Distribución sectorial de los HCFC

# Con 1.600 tm (88 tons. PAO) y 1.140 tm (62.7 tons. PAO) de HCFC-22 en los años 2019 y 2020, respectivamente, el sector servicio técnico de equipos de refrigeración representa el 94 por ciento del consumo total de HCFC del país. El saldo lo utiliza una empresa que fabrica diversos sistemas de climatización y cuyo consumo ha disminuido de 90 tm (4.95 tons. PAO) durante los últimos tres años a 63 tm (3.52 tons. PAO) en 2020 debido a la fuerte competencia por parte de equipos importados.

# Existen en Iraq unos 11.035 técnicos independientes y 4.062 talleres, la mayoría pequeños y dispersos por todo el país, que consumen HCFC-22 para dar servicio a sistemas de climatización de ventana, de condensador separado, con y sin ductos, integrados, enfriadores y sistemas de refrigeración comercial. El Gobierno y los grandes usuarios finales emplean además a cerca de 3.425 técnicos propios que atienden distintos sistemas de refrigeración y climatización comercial ubicados en oficinas e instalaciones públicas y privadas, entre ellos enfriadores comerciales, frigoríficos, hoteles, plantas de productos lácteos y supermercados. El Cuadro 3 muestra un cálculo estimativo del consumo de HCFC-22 en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración.

**Cuadro 3. Demanda estimada de HCFC-22 - servicio técnico de equipos de refrigeración, 2019\***

| **Descripción** | **Unidades** | **Recargas o fugas (%)** | **Volumen utilizado (kg)** | **Consumo (tm)** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Climatización residencial | 7.710.000 | 13.5 | 1.21 | 1.260 |
| Climatización comercial | 130.122 | 14 | 9.61 | 175 |
| Refrigeración comercial e industrial | 42.825 | 10 | 16.35 | 70 |
| Otros (enfriadores, transporte) | 11.300 | 14 | 50.57 | 80 |
| **Total** | **7.894.247** |  |  | **1.585** |

\* Según estudio preparatorio de la etapa II, efectuado en 2020 con datos del 2019.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

# La etapa II del PGEH se propone reducir al año 2025 el consumo nacional de HCFC en un 69 por ciento de la base de comparación, privilegiando la continuación y expansión de las actividades sectoriales en curso y aprovechando las experiencias recogidas y la infraestructura creada durante la etapa I.

Actividades propuestas

# La etapa II propone eliminar 596.18 tm (32.79 tons. PAO) de HCFC-22 utilizadas en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, con un costo total de 2.875.000 $EUA. A continuación se presenta un cuadro general de las actividades a implementar:

## *Fiscalización de medidas y políticas regulatorias (PNUMA) (470.000 $EUA):*

### Adopción a diciembre de 2023 de las siguientes normas de servicio técnico: detección obligatoria de fugas; contención y control de todo sistema de refrigeración y climatización que utilice una carga inicial superior a 3 kg de sustancias controladas; llevar un registro de fugas, reparación y llenado; recuperación y reciclaje obligatorio de refrigerantes y entrega trimestral de información sobre refrigerantes recuperados, reciclados y reutilizados y stocks de refrigerantes inservibles; licencia obligatoria para todo establecimiento que maneje SAO (importadores, distribuidores, minoristas, talleres de servicio técnico) y prohibición de usar envases de HCFC no recargables. En diciembre de 2022 se prohibirá además la descarga de refrigerantes a la atmósfera durante el servicio técnico (105.000 $EUA);

### Continuar la operativización del sistema de licencias electrónicas como parte integral de los sistemas del Ministerio de Comercio, así como la fiscalización de normas a nivel nacional (120.000 $EUA);

### Organización de 15 talleres de prevención del comercio ilegal y potenciación de las capacidades fiscalizadoras de 300 funcionarios aduaneros; adquisición de cinco identificadores de refrigerantes para distribución a inspectores aduaneros y del Ministerio del Medio Ambiente (140.000 $EUA); y

### Ejecución de un programa nacional de promoción y orientación sobre el sistema de acreditación, incluyendo talleres para supervisores del Ministerio del Medio Ambiente y talleres para técnicos en refrigeración y climatización sobre la aprobación ambiental de sus actividades (105.000 $EUA);

## *Capacitación, acreditación y normalización (PNUMA) (1.270.000 $EUA)*: Elaboración de folletos, manuales de capacitación y referencias electrónicas para el currículum actualizado de capacitación (60.000 $EUA); capacitación de 3.000 técnicos (elevado a 3.100 tras conversaciones) en buenas prácticas de servicio, incluyendo alternativas de bajo PCA (445.000 $EUA); actualización del sistema de acreditación de más de 2.000 técnicos de distintos subsectores (465.000 $EUA); programa de orientación y capacitación técnica para grandes usuarios finales, empresas inmobiliarias, consultores y autoridades técnicas de nivel gubernamental sobre alternativas de bajo PCA a los HCFC en diversas aplicaciones (300.000 $EUA);

## *Asistencia al sector servicio técnico (ONUDI) (820.000 $EUA)*: Distribución de 650 juegos de herramientas[[9]](#footnote-9) (elevado a 750 tras conversaciones) para pequeños y medianos talleres a fin de promover buenas prácticas en refrigeración (760.000 $EUA); asistencia a tres centros de recuperación para desarrollar un modelo de negocios autosustentable (30.000 $EUA); organización de cinco talleres de orientación para grandes usuarios finales (30.000 $EUA); y

## *Asistencia técnica a un fabricante (ONUDI) (30.000 $EUA)*: Ayuda orientada a facilitar la comprensión del potencial a largo plazo de las tecnologías alternativas y sus efectos sobre los productos y el proceso de fabricación.

*Ejecución y supervisión del proyecto*

# La etapa II del PGEH mantendrá el sistema establecido en la etapa I, con la ONO y el PNUMA a cargo de controlar las actividades, de los informes de avance y de trabajar con los actores intervinientes en la eliminación de HCFC. El costo de las actividades de la etapa II asciende a 285.000 $EUA.

*Aplicación de la política de género*

# Conforme a lo dispuesto en la decisión 84/92 d),[[10]](#footnote-10) el Gobierno de Iraq se compromete a tener en consideración la igualdad de género en cada etapa de la ejecución del PGEH. Se aplicarán políticas de integración de la perspectiva de género en la selección de consultores, colaboradores, técnicos a capacitar y funcionarios y fiscalizadores aduaneros a fin de lograr una activa participación de la mujer en talleres consultivos y reuniones de los actores intervinientes. La ONO verificará que, en la medida de lo posible, las mujeres representen del 20 al 30 por ciento de los participantes en actividades de capacitación de funcionarios aduaneros, fiscalizadores y técnicos y en los programas de acreditación y reforzamiento de capacidades. La ONO procurará además integrar indicadores de género a los procesos de planificación, ejecución e información de cada componente. En las sesiones de capacitación y reuniones sobre materias relativas al ozono se abordará también la importancia de incorporar la perspectiva y paridad de género y se recogerán datos cualitativos y desglosados por sexo para analizar y vigilar los temas de género.

# Costo total de la etapa II del PGEH

# El costo total de la etapa II se estima en 2.875.000 $EUA (más gastos de apoyo), según lo originalmente solicitado, y se propone lograr al año 2025 una reducción del 69 por ciento sobre el consumo base de HCFC. El Cuadro 4 resume las actividades propuestas y el desglose de costos.

**Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH para Iraq, según solicitud original**

| **Componente y actividad** | **Organismo** | **Costo ($EUA)** |
| --- | --- | --- |
| Fiscalización de medidas y políticas regulatorias | PNUMA | 470.000 |
| Capacitación, acreditación y normalización | PNUMA | 1.270.000 |
| Asistencia al sector servicio técnico de equipos de refrigeración | ONUDI | 820.000 |
| Asistencia técnica a fabricante de climatizadores | ONUDI | 30.000 |
| Supervisión e informes | PNUMA | 285.000 |
| **Total** | | **2.875.000** |

Actividades previstas en el primer tramo de la etapa II

# El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, con un costo total de 1.025.000 $EUA, se ejecutará entre junio de 2021 y diciembre de 2022 y comprenderá las siguientes actividades:

## *Fiscalización de medidas y políticas regulatorias:* Reuniones de consulta con autoridades y actores para iniciar la actualización de la normativa sobre SAO; entregar normas para el equipamiento de laboratorios; iniciar la capacitación de funcionarios aduaneros; iniciar programa de orientación sobre el sistema de acreditación (PNUMA) (160.000 $EUA);

## *Capacitación, acreditación y normalización:* Producción de folletos, manuales de capacitación y referencias electrónicas para los distintos niveles de educación técnica; continuar la capacitación y acreditación de 1.100 técnicos; organizar un programa especializado de orientación técnica sobre alternativas de bajo PCA para grandes usuarios finales, empresas inmobiliarias, consultores y autoridades técnicas de nivel gubernamental (PNUMA) (435.000 $EUA);

## *Asistencia al sector servicio técnico:* Evaluación del funcionamiento de tres centros de recuperación y desarrollo de un modelo de negocios autosustentable; entrega de 250 juegos de herramientas para optimizar las prácticas de pequeños y medianos talleres de servicio, y realización de dos talleres temáticos para grandes usuarios finales (ONUDI) (345.000 $EUA); y

## *Gestión y supervisión del proyecto:* Coordinación de actividades del plan de ejecución, reuniones con actores intervinientes y elaboración de los correspondientes informes (PNUMA) (85.000 $EUA).

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**OBSERVACIONES**

# La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz del nivel de avance de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral -entre ellas los criterios de financiamiento para la eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50)- y del plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral.

Condiciones actuales para el término de la etapa I y ejecución de la etapa II

# La Secretaría toma nota de que entre los años 2015 a 2021 la etapa I fue prorrogada en distintas ocasiones por dificultades políticas e institucionales que escapaban a la voluntad de la ONO y restringían seriamente la capacidad de los organismos de ejecución y del país de hacer entrega de los fondos aprobados y de ejecutar actividades.

# En la 84ª reunión, el PNUMA solicitó financiamiento para el último tramo de la etapa I del PGEH y además para la etapa II. Tras la evaluación de proyectos se acordó diferir la solicitud de la etapa II hasta la 85ª reunión en la expectativa de lograr nuevos avances en cuanto a dar término a la etapa I, oportunidad en que el PNUMA confirmó que estaban resueltos los problemas que anteriormente habían impedido la ejecución de la etapa I y que habían condiciones para un trabajo más oportuno, a saber:

## La mejoría de las condiciones de seguridad y de la estabilidad política después de la liberación de la totalidad del país facilitaría la realización de las actividades previstas y el desplazamiento al país de expertos y consultores, cuando ello fuese necesario;

## Los ministerios de Medio Ambiente y Finanzas han dispuesto un nuevo mecanismo para simplificar la entrega y gestión de los recursos adjudicados por el Fondo Multilateral; y

## Se creó un equipo técnico que ya se encuentra trabajando en las actividades aprobadas para la etapa I.

# En la 85ª reunión, el PNUMA volvió a solicitar financiamiento para la etapa II del PGEH, pero tras comprobarse los escasos avances logrados desde la aprobación del último tramo de la etapa I, el PNUMA estuvo de acuerdo en retirar la propuesta y volverla a presentar a la 86ª reunión. Llegada dicha reunión, el PNUMA solicitó prolongar el componente a su cargo en el tercer tramo de la etapa I hasta el 30 de junio de 2021 y el componente a cargo de la ONUDI en los tramos segundo y tercero hasta el 31 de diciembre de 2021. Habida cuenta de los avances adicionales logrados en la ejecución de la etapa I, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la solicitud de extensión del término de la etapa I.[[11]](#footnote-11)

# Al analizar la presentación, la Secretaría tomó nota de que, pese a las dificultades, el Gobierno de Iraq ha continuado la ejecución de las actividades aprobadas para la etapa I. Más aún, el PNUMA informó que, luego de la presentación de la etapa II el 15 de marzo de 2021, se han capacitado 60 técnicos más y se han desembolsado otros 85.000 $EUA.[[12]](#footnote-12) Se mantienen sin terminar otras actividades, entre ellas la adquisición de equipos, con un saldo remanente de 654.633 $EUA.

# El PNUMA informó asimismo que ya estaba comprometida la suma de 302.633 $EUA y que el saldo se desembolsará a más tardar a diciembre de 2021, una vez terminada la adquisición y entrega de equipos. El PNUMA también reconfirmó que la totalidad de las actividades relativas a la capacitación de 200 funcionarios aduaneros y 182 técnicos adicionales y a la adquisición de 200 juegos de equipos y herramientas quedarían terminadas dentro del nuevo plazo aprobado por el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión, y que el Gobierno no solicitará nuevas prórrogas. Por consiguiente, deberá reintegrarse al Fondo Multilateral todo saldo asociado a los componentes a cargo del PNUMA y de la ONUDI sin desembolsar al 31 de junio de 2021 y al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

# La Secretaría estima perentorio que el PNUMA y la ONUDI prioricen dar término a la brevedad a las restantes actividades de la etapa I, y toma nota de que, por haberse prolongado el cierre de la etapa I del PGEH más allá del 1º de enero de 2020, fecha originalmente solicitada, el Gobierno de Iraq debió eliminar sin asistencia del Fondo más de 27.01 toneladas PAO de HCFC a fin de lograr la meta del 35 por ciento prevista en el Protocolo de Montreal.

# Asimismo, la Secretaría estima necesario aprobar la etapa II del PGEH durante la 87ª reunión a fin de garantizar la continuidad de las actividades sectoriales después de diciembre de 2021, en especial el diseño de políticas, la capacitación y acreditación de técnicos y la asistencia al Gobierno para lograr nuevas reducciones de HCFC y cumplir con las obligaciones previstas en el Protocolo de Montreal.

# Ante la demora en ejecutar la etapa I, y a objeto de determinar si es posible evaluar la solicitud para la etapa II del PGEH en la 87ª reunión, la Secretaría solicitó al PNUMA mayores detalles sobre la situación actual del país. En respuesta, el PNUMA ratificó el firme compromiso del Gobierno de Iraq, del PNUMA y de la ONUDI en cuanto a llevar a término todas las actividades en curso de la etapa I dentro del nuevo plazo aprobado por el Comité Ejecutivo, agregando que las dificultades informadas en años anteriores, entre ellas las relativas a la entrega y gestión de recursos adjudicados por el Fondo Multilateral, se han resuelto en su totalidad. Aunque la contención de la pandemia del Covid-19 ha generado problemas operativos, el PNUMA confirma que es factible realizar las tareas de actualización normativa, fiscalización regulatoria, capacitación telemática y adquisición y distribución de equipos. Además, el PNUMA y la ONUDI realizan conferencias telefónicas regulares con la ONO a fin de mantenerse al día sobre las actividades en curso y resolver los problemas de ejecución que puedan surgir, están recurriendo a más consultores nacionales y, cuando ha sido necesario, han simplificado las actividades de adquisición.[[13]](#footnote-13)

# El PNUMA explicó además que el Gobierno presentaba la solicitud de aprobación de la etapa II del PGEH con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades en curso y de dar inicio a las actividades adicionales necesarias para cumplir con las siguientes medidas de control.

# Considerando la mejoría en la situación del país, y a fin de asegurar que se otorgue prioridad a la finalización de las actividades, al desembolso del elevado saldo que resta en la etapa I y a la continuidad de las actividades con financiamiento de la etapa II una vez terminada la etapa I, se resolvió lo siguiente:

## Finalizar la etapa I dentro del nuevo plazo aprobado por el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión;

## Someter a consideración la etapa II, asignándose en el primer tramo una menor proporción de fondos que permita el inicio de las actividades y garantice la continuidad del programa pero sin interferir con el cierre de la etapa I (es decir, no se aprobarán fondos para adquisición de nuevos equipos antes de que termine la compra de equipos correspondiente a la etapa I);

## Agregar al año 2022 un tramo que permita otorgar financiamiento adicional una vez terminada la etapa I, manteniéndose una estrecha supervisión de las actividades; y

## El segundo tramo de la etapa II podrá ser evaluado sólo después de que el PNUMA y la ONUDI adjunten a los informes de finalización de proyecto la confirmación del término operacional de la etapa I del PGEH (en todos sus tramos) y reintegren los saldos respectivos al Fondo Multilateral; debiendo además confirmar el cierre operacional, la presentación de informes de finalización y el reintegro al Fondo de los saldos correspondientes a las actividades en curso del plan nacional de eliminación (IRQ/PHA/58/INV/09), en especial el reemplazo del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores residenciales y congeladores en la empresa Light Industries Company (IRQ/REF/57/INV/07).

# El Cuadro 5 muestra la redistribución de los tramos de la etapa II.

# **Cuadro 5. Distribución original y corregida de los tramos de la etapa II del PGEH para Iraq**

| **Según lo presentado** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PNUMA | 680.000 | 0 | 755.000 | 0 | 590.000 |
| ONUDI | 345.000 | 0 | 375.000 | 0 | 130.000 |
| **Total** | **1.025.000** | **0** | **1.130.000** | **0** | **720.000** |
| **Según lo acordado\*** |  |  |  |  |  |
| PNUMA | 335.000 | 585.000 | 655.000 | 0 | 265.000 |
| ONUDI | 25.000 | 320.000 | 355.000 | 0 | 210.000 |
| **Total** | **360.000** | **905.000** | **1.010.000** | **0** | **475.000** |

\* La suma de 2.750.000 $EUA (ver Cuadro 6).

# Tras la anterior redistribución, los montos asignados al primer tramo se ajustaron como sigue: fiscalización de medidas y políticas regulatorias: 120.000 $EUA; capacitación, acreditación y normalización: 175.000 $EUA; asistencia al sector servicio técnico de equipos de refrigeración: 25.000 $EUA; supervisión y ejecución: 40.000 $EUA. En consecuencia, y con el objeto de priorizar el cierre de la etapa I, el número de técnicos a capacitar en el primer tramo de la etapa II se redujo de 1.100 a 450 y el número de técnicos a certificar de 1.100 a 300, manteniéndose los totales acordados para la etapa II. Según lo planificado, el plan de acción corregido para el primer tramo incluye promulgación de políticas, capacitación de 150 funcionarios aduaneros y cinco a seis talleres para 120 a 150 grandes usuarios finales. No incluye la adquisición de equipos a fin de priorizar el cierre de las actividades de adquisición y distribución de equipos de la etapa I.

Aspectos técnicos y de costos

# Respecto del sector manufacturero, la Secretaría tomó nota de la decisión de no convertir al fabricante de climatizadores en esta etapa debido al actual escenario de opciones para altas temperaturas ambiente, optando en cambio por entregarle asistencia técnica que le permita conocer las alternativas de bajo PCA y hacer su conversión durante la etapa III. Habida cuenta de que esta actividad podría también facilitar la introducción de alternativas de bajo PCA en equipos importados, la Secretaría propuso implementarla como parte del programa para el sector servicio técnico e incluir a los importadores. La ONUDI informó a la Secretaría que la asistencia técnica abarcaba también al sector de ensamblaje y que acordaba hacerla extensiva a otros actores, entre ellos los importadores de equipos y componentes.

# En cuanto al proyecto de recuperación y regeneración, la Secretaría tomó nota de que en la etapa I se crearon tres centros en las ciudades de Bagdad, Basora y Erbil. Aunque Iraq no cuenta aún con medidas de control de la descarga deliberada de HCFC a la atmósfera durante la instalación, operación, servicio técnico y desguace de equipos, la etapa II del PGEH contempla el compromiso del Gobierno en cuanto a establecer a más tardar el 31 de diciembre de 2022 la recuperación y reciclaje de refrigerantes con carácter obligatorio y prohibir su descarga a la atmósfera durante el servicio técnico. La ONUDI confirmó que la infraestructura de recuperación y regeneración permite manejar la mayoría de los HFC no inflamables y que se proyecta agregar los refrigerantes HFC clase A2L, especialmente el HFC-32, a las actividades de recuperación y reciclaje in situ.

# En cuanto a la forma en que la asistencia a entregar en la etapa II del PGEH permitiría asegurar que las instituciones correspondientes puedan operar los programas de capacitación y acreditación técnica de manera autosustentable después del término de los proyectos, el PNUMA informó que, a fin de potenciar e institucionalizar la capacitación y acreditación de técnicos, en septiembre de 2020 los ministerios de Salud y Medio Ambiente y del Trabajo y Asuntos Sociales suscribieron un acuerdo que facilitará la entrega oportuna de programas de capacitación y acreditación en refrigeración y climatización y asegurará su sustentabilidad. La asistencia a entregar en la etapa II permitirá que los centros de capacitación del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales asuman las labores que les entrega este acuerdo, incluyendo las de supervisión e información.

# Costo total del proyecto

# La Secretaría observa que el componente de políticas regulatorias y el conjunto de actividades propuestas para la etapa II se encuentran en concordancia y complementariedad con la asistencia iniciada durante la etapa I y amplían sus alcances y sus efectos. Tras evaluar el potencial de duplicación o superposición con las actividades en curso de la etapa I, Secretaría, el PNUMA y la ONUDI resolvieron:

## De los 120.000 $EUA propuestos en la etapa II para operativizar y fiscalizar el sistema de licencias electrónicas, redestinar la suma de 60.000 $EUA a la adquisición y distribución de 100 juegos adicionales de herramientas para técnicos;

## De los 105.000 $EUA destinados al desarrollo y producción de manuales de capacitación y materiales electrónicos en apoyo del nuevo currículum de refrigeración, redestinar la suma de 45.000 $EUA a la capacitación de 100 técnicos adicionales;

## Reducir de 300.000 $EUA a 260.000 $EUA los recursos destinados a dar capacitación y orientación técnica a grandes usuarios finales, empresas inmobiliarias, consultores y autoridades técnicas de nivel gubernamental sobre alternativas de bajo PCA a los HCFC; y

## Racionalizar los costos de supervisión del proyecto a 200.000 $EUA (40.000 $EUA al año), eliminando los costos de supervisión a cargo del PNUMA. La estructura de supervisión consistirá en un coordinador adscrito a la ONO, un funcionario adicional (37.200 $EUA al año) y una partida presupuestaria para operaciones y reuniones (2.800 $EUA al año).

# El Cuadro 6 muestra los costos totales convenidos.

**Cuadro 6. Costos acordados para la etapa II del PGEH para Iraq**

| **Componente y actividad** | **Organismo** | **Solicitado ($EUA)** | **Acordado ($EUA)** |
| --- | --- | --- | --- |
| Fiscalización de medidas y políticas regulatorias | PNUMA | 470.000 | 410.000 |
| Capacitación, acreditación y normalización (capacitación de 100 técnicos adicionales con un total de 3.100 técnicos capacitados y 2.000 acreditados, programa de capacitación para grandes usuarios finales) | PNUMA | 1.270.000 | 1.230.000 |
| Asistencia al sector servicio técnico de equipos de refrigeración (100 juegos adicionales de herramientas, 750 en total) | ONUDI | 820.000 | 910.000 |
| Supervisión e informes | PNUMA | 285.000 | 200.000 |
| **Total** |  | **2.875.000** | **2.750.000** |

Impacto climático

# Las actividades propuestas para el sector de servicio técnico, entre ellas optimizar la contención de refrigerantes a través de la capacitación y la entrega de equipamiento, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado en el sector. Cada kilo de HCFC-22 que no se descarga a la atmósfera gracias a buenas prácticas de refrigeración ahorra alrededor de 1.8 toneladas de CO2 equivalente. Si bien el PGEH no hace un cálculo del impacto climático, las actividades previstas para Iraq, en particular la promoción de tecnologías alternativas de bajo PCA y la recuperación, reutilización y reciclaje de refrigerantes, permiten proyectar que el PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

# **Cofinanciamiento**

# Al postergarse la etapa I del PGEH para después del 2020, el Gobierno de Iraq, a fin de mantener la meta de reducción del 35 por ciento, eliminó 27.01 toneladas PAO sin asistencia del Fondo Multilateral. Esto equivale a cerca de 2.4 millones de $EUA que no se solicitaron al Fondo.

# **Propuesta de plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral**

# Para la ejecución de la etapa II del PGEH para Iraq, el PNUMA y la ONUDI solicitan la suma de 2.750.000 $EUA más gastos de apoyo. Para el período 2021-2023 se solicita un total de 2.505.810 $EUA, incluyendo gastos de apoyo, cifra 508.010 $EUA superior a lo contemplado en el plan administrativo.

# **Proyecto de acuerdo**

# El proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Iraq y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del PGEH se presenta en el Anexo I al presente documento.

# **RECOMENDACIÓN**

# El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

## Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Iraq para reducir en el período 2021-2025 el 69 por ciento del consumo de HCFC respecto de la base de comparación, en la suma de 3.026.100 $EUA, cifra consistente en 1.840.000 $EUA más gastos de apoyo de 212.400 $EUA para el PNUMA y 910.000 $EUA más gastos de apoyo de 63.700 $EUA para la ONUDI;

## Tomar nota del compromiso del Gobierno de Iraq en el sentido de:

### Reducir el consumo de HCFC en un 69 por ciento respecto de la base de comparación del país a más tardar el año 2025;

### A más tardar el 31 de diciembre de 2022, establecer medidas de control de la emisión de refrigerantes durante la instalación, servicio técnico y desguace de equipos;

## Considerar que, para que el segundo tramo de la etapa II del PGEH pueda ser sometido a consideración:

### El PNUMA y la ONUDI deberán confirmar el término de la etapa I del PGEH, presentar los informes de finalización de proyecto y reintegrar al Fondo todo saldo restante; y

### La ONUDI deberá además confirmar el término del plan nacional de eliminación (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09) y el reemplazo del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores residenciales y congeladores en la empresa Light Industries Company (IRQ/REF/57/INV/07), presentar los respectivos informes de finalización de proyecto y reintegrar al Fondo todo saldo restante;

## Descontar 32.79 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible para financiamiento;

## Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Iraq y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento; y

## Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Iraq y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 400.421 $EUA, cifra consistente en 335.000 $EUA más gastos de apoyo de 38.671 $EUA para el PNUMA y en 25.000 $EUA más gastos de apoyo de 1.750 $EUA para la ONUDI.

**Anexo I**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE IRAQ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

**Finalidad**

# El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Iraq(el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1‑A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 33.60toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

1. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
2. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3‑A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
3. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

**Condiciones para la liberación de los fondos**

1. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
   1. Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
   2. Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;
   3. Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
   4. Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

**Supervisión**

1. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5‑A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

**Flexibilidad para reasignación de fondos**

1. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A:
   1. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
      1. Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
      2. Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
      3. Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
      4. Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
      5. Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.
   2. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
   3. Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

**Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

1. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
   1. El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
   2. El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

**Organismos bilaterales y de ejecución**

# El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. UNEP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y UNIDO ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2‑A.

**Incumplimiento del Acuerdo**

# Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

1. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

# El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal yel Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal yal Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Fecha de terminación**

1. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2‑A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4‑A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

**Validez**

1. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.
2. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO) |
| HCFC-22 | C | I | 108.38 |

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fila** | **Detalles** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** | **Total** |
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 70.46 | 70.46 | 70.46 | 70.46 | 35.23 | n/a |
| 1.2 | Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 66.40 | 66.40 | 66.40 | 66.40 | 33.60 | n/a |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] ($EUA) | 335.000 | 585.000 | 655.000 | 0 | 265.000 | 1.840.000 |
| 2.2 | Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] ($EUA) | 38.671 | 67.529 | 75.610 | 0 | 30.590 | 212.400 |
| 2.3 | Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] ($EUA) | 25.000 | 320.000 | 355.000 | 0 | 210.000 | 910.000 |
| 2.4 | Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] ($EUA) | 1.750 | 22.400 | 24.850 | 0 | 14.700 | 63.700 |
| 3.1 | Financiación total convenida ($EUA) | 360.000 | 905.000 | 1.010.000 | 0 | 475.000 | 2.750.000 |
| 3.2 | Total de gastos de apoyo ($EUA) | 40.421 | 89.929 | 100.460 | 0 | 45.290 | 276.100 |
| 3.3 | Total de gastos convenidos ($EUA) | 400.421 | 994.929 | 1.110.460 | 0 | 520.290 | 3.026.100 |
| 4.1.1 | Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | 32.79 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO) | | | | | | \*\*41.99 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | 33.60 |

\*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre 2021

\*\*Incluye 14,98 toneladas PAO financiadas en la etapa I y 27,01 toneladas PAO eliminadas por el Gobierno de Iraq sin la asistencia del Fondo Multilateral.

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

# La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2‑A.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

# La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

* 1. Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
  2. Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
  3. Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
  4. Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
  5. Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

1. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
   1. Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
   2. Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

# El Centro Nacional del Ozono es una parte integral del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, bajo la responsabilidad directa del viceministro de Asuntos Ambientales, que tendrá la responsabilidad de ejecutar, coordinar, supervisar e informar sobre la marcha de las actividades del PGEH, lo que incluye desarrollar políticas, llevar a cabo programas de capacitación, proporcionar asistencia técnica y organizar actividades de concienciación.

# Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas durante la ejecución de la etapa I, así como la compleja naturaleza del PGEH en el contexto de Iraq, que requiere apoyo interdepartamental, un seguimiento estrecho y continua supervisión de las actividades, así como una amplia concienciación y el soporte de la sociedad civil, la coordinación y la gestión del Plan contarán con el apoyo de un comité interdepartamental y multidisciplinario.

# Bajo la supervisión directa del Centro Nacional del Ozono, se creará una dependencia de gestión de proyectos (DGP) a fin de proporcionar asistencia al Centro Nacional del Ozono y al verificador independiente en el proceso de verificación (p. ej. reuniones con los grupos de interés pertinentes, coordinación de la recogida de datos e información sobre los hallazgos de los exámenes).

# El coordinador de la DGP será responsable de la gestión directa de la DGP. Tiene como función la coordinación de los grupos de interés no gubernamentales, así como de los departamentos gubernamentales, para la ejecución de las actividades del PGEH.

# Mientras que la principal responsabilidad de la recogida, análisis y presentación de datos sigue recayendo en el Centro Nacional del Ozono, en algunos casos la DGP participa en la recopilación y análisis de los datos de consumo de sustancias controladas asociados con la ejecución del PGEH.

# Verificación y presentación de informes: De acuerdo con las discusiones mantenidas con el País, el Organismo de Ejecución Principal ha de solicitar a un organismo independiente que realice la verificación anual de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A y en este programa de supervisión independiente.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

* 1. Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
  2. Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4‑A;
  3. Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4‑A;
  4. Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4‑A;
  5. Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4‑A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  6. En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
  7. Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  8. Emprender las misiones de supervisión requeridas;
  9. Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
  10. Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  11. En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
  12. Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
  13. Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
  14. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
  15. Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

1. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4‑A.

**APÉNDICE 6‑B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

# El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

* 1. Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  2. Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
  3. Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4‑A; y
  4. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

# De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 167.75 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. Debido a la pandemia del Covid-19, las reuniones de junio y julio de 2021 serán de carácter telemático y el proceso de aprobación se realizará entre sesiones. [↑](#footnote-ref-1)
2. Según nota del 16 de marzo de 2021 dirigida al PNUMA por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de Iraq. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/38 y Anexo XXV UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/34 y Anexo XV UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/56; UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/52 y Anexo XXV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/75, y párrafos 35 d) y 37 d) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/IAP/3. [↑](#footnote-ref-4)
5. Las importaciones de HCFC informadas en virtud del artículo 7 para 2017 a 2019 fueron ligeramente mayores (en cerca de 9 tm o 0.50 tons. PAO) al uso sectorial estimado en los informes de ejecución del programa país. [↑](#footnote-ref-5)
6. A fines de junio de 2021 se espera haber capacitado a un total de 300 funcionarios aduaneros. [↑](#footnote-ref-6)
7. A fines de junio de 2021 se espera haber capacitado a un total de 400 técnicos. [↑](#footnote-ref-7)
8. Los códigos abarcan, entre otros, manejo de refrigerantes, normas técnicas para unidades de climatización doméstica, clasificación de refrigerantes según efectos en la capa de ozono, control de fugas, métodos de transporte y manejo, inspección y prueba de envases de refrigerante y descarte de cilindros no recargables. [↑](#footnote-ref-8)
9. Los que contienen llaves de trinquete, herramientas de acampanado y abocardado, cortatubos, alicates de corte, escariadores, llaves dinamométricas, juego de herramientas de aluminio con cerradura, llaves hexagonales, destornilladores múltiples, manómetros de cuatro válvulas con mangueras, bombas de vacío, vacuómetros, multímetros digitales portátiles, balanzas, detectores electrónicos de fugas, antiparras y guantes de seguridad. [↑](#footnote-ref-9)
10. Se solicita a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género a cada aspecto del ciclo de proyectos. [↑](#footnote-ref-10)
11. UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/IAP/3, párrafos 35 d) y 37 e). [↑](#footnote-ref-11)
12. Contabilizados en el Cuadro 2. [↑](#footnote-ref-12)
13. Por ejemplo, para solucionar la prolongada demora en adquirir e instalar equipamiento de laboratorio para certificar refrigerantes recuperados bajo la norma AHRI-700, materia que exigía la presencia de expertos que no podían desplazarse hasta el país, se optó por redestinar los recursos a la compra de herramientas y unidades de recuperación para el sistema de regeneración, el que podrá operar sin la certificación de la norma AHRI-700. [↑](#footnote-ref-13)